



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución N° 2513

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04830601--GDEMZA-PROGSUMAR#MSDSYD, la DOI N° 13 y N° 16 de la Coordinación Nacional del Programa SUMAR y la declaración de “Emergencia Sanitaria” dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y por el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha elaborado el “Plan Operativo de preparación y respuesta al COVID-19”, con los siguientes objetivos: detectar oportunamente a las personas que padecen COVID-19 y pueden ingresar al país; minimizar la diseminación de la enfermedad, la morbilidad y la mortalidad; asistir en forma adecuada a las personas enfermas; monitorear e investigar brotes que puedan ocurrir; identificar y caracterizar la naturaleza del virus y la gravedad clínica de la enfermedad; recomendar estrategias de manejo específicas de enfermedades respiratorias; contribuir a la recuperación rápida y segura de individuos;

Que la implementación de las acciones del referido Plan en las Jurisdicciones supone la coordinación de diversos niveles, así como también la preparación de los efectores y equipos de salud para la atención de la emergencia;

Que a través del documento remitido por el Programa Sumar DOI N° 13 “Creación de Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FoPES)” se expresa la facultad de cada Jurisdicción de crear excepcionalmente un Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FoPES) con los recursos de los efectores, a través del dictado de una norma jurisdiccional;

Que atendiendo a la considerable expansión de la pandemia a través del territorio nacional en toda su extensión, el documento DOI N° 16 “Prorroga vigencia FOPES” del Programa SUMAR, expresa necesario fortalecer las acciones implementadas por el Programa SUMAR en el marco de la Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19, estableciendo el día 31 de diciembre de 2020 como fecha de finalización de vigencia del Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FoPES), lo que implica prorrogar también automáticamente todos los acuerdos de cesión y/o gestión suscriptos con los efectores aportantes al Fondo;

Que en el contexto de la “Emergencia Sanitaria” por COVID-19 se hace necesario la prórroga de la vigencia del FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA SANITARIA (FoPES), con la finalidad fundamental de acelerar el uso de los fondos del Programa Sumar por parte de los efectores asignados para la atención de la pandemia por COVID-19, conforme la estrategia sanitaria establecida al efecto;

Por ello, en virtud de lo expuesto precedentemente, lo establecido en la DOI N° 13 y DOI N° 16 de la Coordinación Nacional del Programa SUMAR y conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 19 de la ley N° 9206,

LA MINISTRA DE SALUD,



DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE

Artículo 1º- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2020, el funcionamiento del Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1315 de fecha 03 de julio de 2020.

Artículo 2º- Establecer la renovación automática de todos los acuerdos de cesión y/o gestión suscriptos con los efectores aportantes al fondo, por el plazo estipulado en la presente resolución.

Artículo 3º- La Subdirección Administrativo Contable, tendrá un plazo de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento de esta extensión otorgada, para realizar la consolidación final y la correspondiente rendición de los fondos recibidos, debiendo reintegrar los fondos no ejecutados del FoPES, a la Cuenta Corriente exclusiva de Cápitas del Programa SUMAR.

Artículo 4º- Modificar el Artículo 5º de la Resolución N° 1315/20, agregando a las categorías de afectación específica del Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria, las siguientes:

- Servicio de hotelería para constitución de Centros de Aislamiento Extrahospitalarios – CAE.
- Servicio de contratación de módulos de cama crítica de UTI para pacientes COVID positivos que deban derivarse a establecimientos privados por circunstancias de estrategia sanitaria.

Artículo 4º- Establecer que, a excepción de las modificaciones plasmadas en la presente resolución, el resto de los Artículos de la Resolución Ministerial N° 1315/20 continúan vigentes, según corresponda.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/11/2020	31233